

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

19035 GRANADA

Edicto.

El Juzgado de lo Mercantil n.º1 de Granada, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 35.1 del Texto Refundido Ley Concursal, anuncia:

Que en el concurso Voluntario 736/2016 seguido a instancia de Grupo Inmobiliario VEGASUR, S.L., con Cif B18785634, por auto de fecha 14.04.2021, se ha resuelto:

Acuerdo la Conclusión del concurso voluntario de acreedores de la persona jurídica Grupo Inmobiliario VEGASUR, S.L. con Cif B18785634, inscrita en el Registro Mercantil de Granada y la aprobación de la rendición de cuentas presentada por la Administración Concursal. De conformidad a ello:

Procédase a la publicación de la presente resolución en el BOE, en el Registro Mercantil y en el Registro Público Concursal.

Procédase a la cancelación de las anotaciones de declaración de concurso existentes, librando a tal efecto los mandamientos oportunos.

Llévese testimonio de la presente resolución a todas las secciones del concurso.

Se acuerda la extinción de Grupo Inmobiliario VEGASUR, S.L. con Cif B18785634. Líbrese mandamiento al Registro Mercantil conteniendo testimonio de la presente resolución, firme que sea la misma, al objeto de la inscripción de la cancelación de Grupo Inmobiliario VEGASUR, S.L. con Cif B18785634.

Requírase a la Administración Concursal para que en el plazo de cinco días desde la cancelación de la inscripción realizada en el Registro mercantil aporte al Juzgado su acreditación de administrador cesando en ese momento en sus funciones.

Contra la presente resolución no cabe interponer recurso alguno (art. 481 TRLC (177 LC)).

Granada, 15 de abril de 2021.- El Letrado de la Administración de Justicia, Constanza Clara Lendinez Barranco.

ID: A210023580-1